BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3347 | Buenos Aires, Martes 13 de Diciembre de 1904 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con doña Corina L. de Viton, la cual arrienda, con destino á Oficina Sucursal, la casa de su propiedad situada en la ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires), mediante el alquiler mensual de ochenta ($ 80 m/n) pesos moneda nacional, por el término de tres años.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, Item 3, Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA. — RAFAEL CASTILLO. — J. A. TERRY. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — D. M. TORINO. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTÍN. — A. F ORMA.

II

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Vista la presente nota y en mérito de las razones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, á don Joaquín Spuche, y nómbrase en reemplazo, á don Carlos Palacios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando las loterías á sortear se en el año 1905.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

En virtud de los fundamentos del Decreto de fecha 15 de Noviembre último, y las razones expuestas en la nota que antecede de la Comisión Administrativa de la Lotería de Beneficencia Nacional; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° inciso 4° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse, para las loterías á sortearse en el año 1905, los programas aprobados para los sorteos de loterías durante el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando Cónsul en Bruselas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Consecuente con los própositos del Gobierno de confiar la representación consular, siempre que sea posible, á ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Bruselas, al ciudadano argentino don Carlos Varangot, en reemplazo del señor Pablo Wendelen.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dictámenes y resolución sobre cobro de patente.

Excmo. Señor:

Mi opinión no concuerda con lo manifestado en los precedentes informes.

La línea telefónica particular que tiene la Empresa de Tranvía de Barranqueras no puede considerarse como á una empresa telefónica igual á las que existen en esta Capital y á la que se ha referido la Ley de Patentes.

El principal objeto de la instalación de ese teléfono ha sido el mismo servicio del tranvía, y, como una facilidad, se ha permitido su uso al público, mediante el pago de una ínfima cuota.

El abonado no tiene el aparato telefónico en su domicilio, como en las empresas telefónicas, existiendo un solo aparato en el escritorio de la Compañía.

La Compañía, como se manifiesta, concedió en un principio el servicio gratuito de ese teléfono, siendo bien admisibles las causas expuestas, por las que estableció posteriormente el servicio pago.

En los Territorios Nacionales, donde debe fomentarse por todos los medios el aumento de la población, debe interpretarse la Ley de Patentes en los casos de duda á favor del público, teniendo especial cuidado en que las cargas públicas no se conviertan, por erróneas interpretaciones, en serios obstáculos á su adelanto; por lo que pienso que V. E. debe hacer lugar á lo solicitado por el recurrente.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Encuentro justas las consideraciones en que el señor Procurador del Tesoro, con la personería que le atribuye su cargo para la representación de los intereses fiscales, apoya la exoneración de impuestos

al hilo telefónico establecido por la Empresa del Tranvía de Barranqueras, en beneficio exclusivo de las autoridades y del público. Adhiero, en consecuencia, á los fundamentos y conclusiones de su precedente dictamen.—Diciembre 5 de 1904.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Vista la apelación deducida por don Carlos M. Dodero, como empresario del Tranvía Rural en Barranqueras, de la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos que le impone el pago de una patente por la línea telefónica que tiene la Empresa; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, á cuyas conclusiones adhiere el señor Procurador General de la Nación:

Que el principal objeto de la instalación del teléfono ha sido el servicio del Tranvía, por lo que no puede ser considerada como Empresa Telefónica, en igualdad de condiciones á las que existen en esta Capital, regidas por la Ley de Patentes en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dejando sin efecto la clasificación recurrida, proceda en consecuencia, debiendo exigir, previamente, la reposición de fojas que corresponda.

J. A. TERRY.

II

Dictamen y resolución contestando una consulta.

Excmo. Señor:

La Ley de Patentes se ha dictado para la Capital y Territorios Nacionales, á excepción de las Patentes Marítimas que se abonan en todos los puertos de la Nación.

La patente de despachante de Aduana es una patente marítima, pero no así la de importador.

Desde que la Nación no puede imponer á los importadores en las Provincias, es evidente que la disposición del Art. 26 de la ley de Patentes modificada por el Decreto de 28 de Febrero de 1903, no puede ser aplicada á los despachantes de Aduana de puertos situados fuera de la Capital y Territorios Nacionales.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Adhiero á los fundamentos y conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Diciembre 5 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva para su resolución el expediente formado á propósito de la consulta que le ha sido hecha por la Administración de Rentas Nacionales de Goya, sobre qué patente corresponde á los despachantes de Aduana cuya firma tienen registrada y despachan mercaderías á nombre de tercero ó propio y que hacen de esa ocupación un comercio; y resultando de lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, que la patente de despachante de Aduana es una patente marítima y no así la de importador, razón por la cual aquélla se abona en todos los puertos de la República y no cobrando vigor la ley de Patentes sino en la Capital y Territorios Nacionales, los importadores de Provincia no estan obligados al pago de patente Nacional en tal carácter.

Por estas consideraciones y de conformidad con los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que, evacuando la consulta referida, conteste que los despachantes sólo están obligados al pago de la patente que por tal concepto les corresponde.

J. A. TERRY.

III

Dictámenes y resolución dejando sin efecto una patente.

Excmo. Señor:

En diversos casos he manifestado á V.E. que las sociedades anónimas que ejercen el comercio no están sujetas al pago de patente, fundándose para ello en la naturaleza y fin de este impuesto, que grava exclusivamente el ejercicio del comercio, de la profesión ó de la industria.

A estar á los estatutos presentados por el representante de la Sociedad «Las Barrancas Estancia Cº Ld.» ésta estaria obligada á abonar patente si ejerciera en la República alguno de los negocios á que hacen referencia los incisos *a y c* de aquélla; porque teniendo una sucursal en el país, ella no podria escapar á los impuestos que pesan sobre las Sociedades Anónimas Nacionales.

Pero, como no se ha probado que esa Sociedad ejerza el comercio en la Capital ó alguno de los Territorios Nacionales, y su administrador afirma que el único bien que posee en jurisdicción Nacional es la Estancia cuya enajenación ha dado lugar a estos obrados, es mi opinión que dicha Sociedad no está sujeta al impuesto de patente.

La Sociedad Anónima es un medio empleado en los tiempos modernos para asociar capitales que pueden ser distintos, y también para evitar la liquidación forzosa de las sociedades, en caso de muerte de uno de los asociados.

De ahí que se haya propagado este medio de adquirir bienes en unión por personas que aportan capitales en distinta proporción, y que no tienen entre sí otro vínculo que el de la sociedad.

Cuando éstas tienen por objeto fines de orden puramente civil, como es comprar propiedades urbanas ó rurales, esas sociedades no pueden considerarse comerciales á los fines de la ley de Patentes, que sólo grava el ejercicio del comercio.

Y así lo ha resuelto V. E. ya en el caso de la sociedad anónima i stituída para auxiliar á los judíos pobres denominada «Jeovich colonization association» y en el caso de la sociedad Galeria Florida, formada para adquirir edificios urbanos que arrienda, contribuyendo las rentas entre los asociados en la proporción de sus acciones.

Por lo expuesto, soy de opinion que la sociedad Barrancas Estancia Cº. Ltd. no está sujeta al impuesto de la patente que sólo deben abonar las sociedades anónimas creadas con fines comerciales y que ejerzan el comercio.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904. -GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

La Nación no tendria atribuciones para gravar con impuestos á sociedades ó empresas mercantiles constituidas y existentes en el extranjero.

Cuando la ley de Patentes Nº 3875, establece en el inciso 15 de su artículo 1º que pagarán patente anual las sociedades anónimas en general cuyo giro ó negocio no esté patentado por esta ley—sólo puede referirse á las sociedades establecidas con carácter de Nacionales.

Pero la sociedad «Las Barrancas» no es Nacional. Formada en el extranjero, con capitales extranjeros y domicilio y dirección en el país en que fué constituída, sólo tiene de común con las Nacionales, al estar sujeta á las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto al registro y publicación de sus actos sociales, según el artículo 287.

Si no tiene negocios, ni giro, como se asegura, y su representante administra un bien raíz, que es el objeto de la venta proyectada, bien raíz sujeto á imposiciones de otro género, pienso que no debe el impuesto de patente, por razón de la sociedad, que la Ley 3875 refiere á las sociedades anónimas establecidas en el país con carácter Nacional.—Diciembre 6 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Vista la apelación interpuesta por don James Mc. Clymont Reid de la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos que le impone el pago de una patente á la Sociedad Anónima «Las Barrancas Estancia Company Limited» cuyo objeto es el de adquirir y explotar estancias y terrenos en las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay, y resultando de las conclusiones á que arriban los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en sus dictámenes.

Que dados los fines que informan la constitución de la Sociedad recurrente de orden puramente civil no debe ésta ser considerada entre las que persiguiendo fines comerciales caen dentro de las prescripciones de la ley de Patentes que sólo grava el ejercicio del comercio profesión ó industria;

Que tratándose de una Sociedad con capitales extranjeros domicilio y dirección en el país en que ha sido constituída sólo le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio en cuanto al registro y publicación de sus estatutos sociales, pues en cuanto á los bienes raíces que posea, éllos están sujetos á imposiciones de otro género, siendo entonces improcedente la aplicación de la patente recurrida.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para que, dejando sin efecto la resolución recurrida, proceda á la anulación en sus libros de la partida correspondiente y repóngase el sellado en aquella Oficina.

J. A. TERRY.

IV

Disponiendo que ciertas resoluciones no deben remitirse para su aprobación.

Excmo. Señor:

No considero de buena práctica como lo he manifestado en diversos casos que V. E. apruebe las resoluciones de la Administración de Impuestos Internos dictadas en uso de sus facultades, cuando ellas no afectan al Tesoro, y no se oponen á su resolución las partes interesadas ó afectadas por ella pues siendo V. E. quien debe resolver en difinitiva en el caso de apelación no debe avanzar sus opiniones mientras no llega el caso de emitirlas.

Por lo expuesto pienso que V. E. debiera mandar devolver estos antecedentes á la Administración de Impuestos Internos para que haga cumplir su resolución—Buenos Aires Diciembre 3 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos internos eleva en consulta la resolución dictada con fecha 6 de Junio ppdo., en virtud del dictamen del Asesor y fundado en los términos del artículo 16 de la Ley N° 3884, y resultando de las consideraciones expuestas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen.

Que la resolución consultada ha sido dictada por la Administración en uso de atribuciones que le son propias, y siendo el superior el llamado á resolver en definitiva caso que fuera ésta apelada, sería extemporáneo tomarla en consideración sin haberse producido el caso enunciado.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á los efectos que hubiere lugar.

J. A. TERRY.

V

Dando vista á una sociedad sobre denuncia de infracciones á la ley de patentes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto que la Sociedad Defensa Vinícola Nacional, denuncia la existencia de multitud de fabricantes de vinos que expenden el producto eludiendo el pago de la patente industrial fijada por la ley de la materia menoscabando la renta fiscal y perjudicando así directamente la industria vinícola del país valiéndose de almaceneros que tornándose industriales aprovechan de su condición de comerciantes para colocar los productos de la elaboración clandestina por lo que solicitan se adopte un temperamento que poniendo á cubierto al fisco salvaguarde los intereses de la industria vinícola.

Atento los informes producidos por la Administración del ramo, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de los que resulta:

Que las denuncias en la forma indeterminada en que se presenta la Sociedad recurrente, no pueden dar lugar á acción alguna siendo indispensable que éllas se concreten para poder estimar su importancia y proceder en consecuencia,

SE RESUELVE:

Dése vista de lo actuado á la Sociedad recurrente para que se sirva indicar cuales son los negocios que funcionan sin la patente correspondiente, para que la Administración del ramo en su mérito proceda á clasificarlos informándoles el pago de la patente adeudada y demás extremos á que hubiere lugar.

J. A. TERRY.

VI

Ordenando nuevas investigaciones al Administrador de la Aduana de Gualeguay.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vista la nota de la Administración de Rentas Nacionales de Gualeguay, que encabeza este expediente, denunciando la existencia de algunas casas en la localidad que expenden papel sellado nacional sin estar autorizadas, y de conformidad con lo expuesto por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos en su informe y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Rentas Nacionales de Gualeguay, para que proceda á la instrucción sumaria correspondiente á efecto de constatar de una manera evidente los hechos denunciados, y, fecho, devuélvanse estos obrados para adoptar las providencias del caso.

J. A. TERRY.

VII

Aprobando una resolución

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Vistos, y

CONSIDERANDO:

1° Que las causales alegadas por los recurrentes no son bastantes para destruir los fundamentos que han dado origen á las reclamaciones formuladas con fecha 20 de Mayo de 1901, 30 de Marzo de 1903 y 16 de Noviembre del mismo año de 1903, en los expedientes que corren agregados;

2° Que como lo hace notar el Contralor de Alcoholes en su informe de 15 de Abril ppdo., la primera reclamación del impuesto correspondiente á 1054 litros de flegmas, acusa un alto porcentaje respecto de las existencias y producción de la destilería objeto de estos obrados, razón por la cual piensa que debe insistirse en su cobro;

3° Que, por otra parte, el mismo Contralor de Alcoholes en el informe referido, opina que por equidad y en mérito de lo insignificante de las pérdidas constatadas, podrían dejarse sin efecto las reclamaciones de 93 y 100 litros de alcohol absoluto, cuyo impuesto fué exigido con fecha 30 de Marzo y 16 de Noviembre ppdo.

Por todo esto,

SE RESUELVE:

Reducir las distintas reclamaciones formuladas en estos obrados, al impuesto correspondiente á 1054 litros de flegmas, dejándose sin efecto las resoluciones de fecha 30 de Marzo y 16 de Noviembre de 1903; y elevar estas actuaciones al Superior Ministerio solicitando la debida aprobación, para el descargo resuelto. — *R. Varela.*

Excmo. Señor:

No veo ningún inconveniente para que V. E. apruebe la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en 26 de Noviembre ppdo., en el presente expediente. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación superior la Resolución de 26 de Noviembre ppdo., reduciendo las distintas reclamaciones formuladas contra los señores Otto Bemberg y Cía. al pago del impuesto correspondiente á 1054 litros de flegmas por las diferencias encontradas en la destilería del Ingenio San Juan en Posadas, propiedad de los referidos señores; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de su referencia; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

VIII

Disponiendo se hagan efectivos reparos contra el F. C. Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones, traídas á conocimiento de este Ministerio, por intermedio de la Contaduría General, formadas con motivo de varios reparos contra el Ferrocarril Oeste, que han permanecido en suspenso, por orden expresa de este Ministerio; y teniendo en cuenta que, desde que por Decreto de 30 de Septiembre ppdo., se ha establecido los artículos de material y consumo que las Empresas Ferroviarias pueden importar libre, no hay razón para mantener por más tiempo aquella disposición,

SE RESUELVE:

Levántese la orden telegráfica de suspensión de cobro de que informan estas actuaciones; y pase á la Contaduría General para su conocimiento y efectos del pago respectivo de las sumas adeudadas.

J. A. TERRY.

IX

Revocando un fallo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Excmo. Señor:

La resolución de que se apela, se funda en las dificultades que ha ofrecido la clasificación del género en cuestión, debido á que por su clase, se encuentra en el límite entre lo manifestado y lo resultado y también en la honorabilidad de la casa despachante.

Por las Ordenanzas de Aduana, el consignatario de las mercaderías no debe ignorar la clase y calidad de éstas al manifestarlas á despacho. Para evitar el error en que por esa ignorancia pudiera incurrir, la misma Ordenanza consigna las disposiciones pertinentes y además teniendo en cuenta las dudas que pudieran originar para hacer la manifestación como corresponde, se le ha acordado al comercio la concesión de que, en los casos de duda, pueda consultar á los Vistas, sobre la partida del arancel que corresponde á la mercadería que va á pedir á despacho. Si á esto se agrega que la clasificación del género ha sido hecha por unanimidad del Tribunal de Vistas, queda demostrada la sinrazón del primer fundamento de la resolución apelada.

En cuanto á lo alegado por el interesado, de que el valor del género es en mucho inferior al avalúo que asigna el arancel al género resultante, tampoco debe tomarse en consideración, desde que es sabido que esas diferencias en los valores, enormes muchas veces, son producidas por el sistema de englobamiento observado en el arancel.

No menos inconsistente reputo el otro fundamento de la resolución. La casa podrá ser, y es sin duda, muy honorable, pero las disposiciones penales de las leyes de impuestos, no pueden aplicarse teniendo en cuenta ni intenciones, ni menos consideraciones que puedan afectar á las personas: se aplican á la infracción, sin otra consideración que las circunstancias atenuantes que puedan rodearla.

Lo expuesto demuestra que no se ajusta á las prescripciones de la ley el fallo de que apela ante V. E.—*Manuel Camelino.*

Excmo. Señor:

Fuera de las razones expuestas por la Inspección de Aduana, contra el fallo recurrido, debo observar que en casos como el presente en que no se trata de un error evidente imposible de pasar desapercibido, el Administrador de la Aduana de la Capital no ha estado facultado por la ley para eximir de toda pena.

Sólo en el caso del Art. 1057, tiene facultad para absolver de toda pena, pero en casos como el presente, su facultad está limitada por el Art. 1056.

Por lo expuesto, creo que V. E. debe revocar el fallo apelado.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación deducida por el empleado señor Santiago, del Administrador

de la Aduana de la Capital que deja sin efecto la multa impuesta por el Subadministrador, á fojas siete vuelta, en el parte por él pasado contra la casa de los señores Drable Hnos y Cia., por diferencia de calidades de una partida de brin para trajes, manifestados como entretela de hilo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que además de que en el caso en cuestión el Tribunal de Vistas se pronunció por unanimidad, sobre la partida de tarifa que correspondía aplicar á la mercadería de que se trata, el Administrador no ha podido eximir de pena á la infracción denunciada, puesto que para ello las ordenanzas no lo facultan, como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado y pase á la Aduana de la Capital, para que de cumplimiento al fallo de fojas 7 vuelta dictado por el señor Subadministrador, en ejercicio de la Administración, y por el que se impone la pena de dobles derechos sobre la mercadería mal manifestada.

J. A. TERRY.

X

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

No pudiéndose considerar á los dos pianos cuyo libre despacho solicita el Obispado de Salta, para la Congregación de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, comprendido entre los artículos destinados *exclusivamente* para el culto, á que se refiere el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, para que, una vez repuestas las fojas, dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Helguera, Franco y Cia., pidiendo permiso para transferir á los señores Erique Justo hijo y Cia., (1010) mil diez kilos de algodón hilado para el telar, y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la citada repartición para que permita la operación solicitada, debiendo antes de descargar de la cuenta que lleva á los señores Helguera, Franco y Cia., la partida de algodón hilado que solicita trasferir, exigir de los señores Enrique Justo hijo y Cia., presten su conformidad.

J. A. TERRY.

XII

Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos por el señor Romano Fasavelli, cuya suma asciende á nueve pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos y papel sellado por los señores M. Z. Rojas é hijos, Mercedes de Rojas Gallo y Cia cuya suma asciende á $ 471 y $ 33 respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos por los señores Emilio Ferraris y Cia., cuya suma asciende á un mil setecientos pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251/53 de la Ordenanza de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo legumbres en lata venido en el vapor «Rigulando» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á las Obras de Salubridad para reponer una suma.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Teniendo en cuenta que la emisión de los bonos de las obras de salubridad autorizados por la Ley Nº 4158 para atender á los trabajos de ampliación de las obras de saneamiento en la Capital, ha exigido para el servicio de amortización é intereses un desembolso de $ 99.024,75 m/n.

Que la Dirección General de Obras de Salubridad ha entregado ya esa suma á la Junta del Crédito Público tomándola de recursos provenientes de la Lotería y que se destina á las provincias por Ley Nº 3967.

Que esa cantidad, que debe reponerse en la cuenta especial de la lotería, puede sufragarse con el excedente de $ 5.200.000 m/n, sobre la recaudación por servicios de cloacas y aguas corrientes en la Capital de la República; y atento lo manifestado en la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para reponer la suma de noventa y nueve mil veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.024,75 m/n), abonada con fondos de la lotería á la Junta del Crédito Público, por el servicio de amortización é intereses de los referidos bonos, tomándola del excedente sobre cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 5. 200.000 m/n), provenientes de la recaudación por servicios de cloacas y aguas corrientes en la Capital de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M TORINO.

II

Exoneración de pago de servicios sanitarios.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Exp. 8195-P-904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase exonerado del pago de los servicios sanitarios, al edificio fiscal ocupado por la caballeriza de la Comisaría 25ª de Policía de la Capital, ubicado en las calles Rivadavia 6807-9 y Caracas 32.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un plano

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y perfil de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, que se refieren á la sección comprendida entre los kilómetros 42 al 53.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vias de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del empleo de Ingeniero de 1ª clase en la Comisión de Estudios del Río de la Plata, presenta el Ingeniero don Agustín Mercau.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital.	303.786 08	12.797 94
Administración de Impuestos Internos.	52.417 62	
Administración de Contribución Territorial y Patentes..	5.830 15	
Administración de Sellos....	23.875	
División de Tierras y Colonias..........	4.584 78	
Devolución de Habilitados........	518	
Otros conceptos......	294 66	
Letras cobradas.	244.619 45	
	635.925 74	12.797 94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones........	$	75 00
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	170 00
Por inscripciones en el registro de propiedades....... ..	»	464 00
Por certificaciones de la sección embargos é inhibiciones	»	562 20
Por certificaciones de la sección hipotecas..............	»	207 00
Por certificaciones de la sección propiedades	»	400 00
	$	1 878 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	293 40
Boletín Oficial................	»	36 10
	$	329 50

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1902.

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR HORACIO MOLERO COMO VICECÓNSUL DEL PARAGUAY EN POSADAS.

En la fecha se ha expedido el exequátur á la patente que acredita como Vicecónsul del Paraguay en Posadas á don Horacio Molero.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Diciembre 10 de 1904.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 262

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINO.—LICENCIAS.—MODIFICACIÓN DE NOMBRES DE OFICIALES.—IMPOSICIONES DE PENAS.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimiento 4 de artillería de campaña, el Teniente 1º don Guillermo Tornquist, del 2º del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1094.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Teniente 1º don Juan A. Echenagucía, del 1er. Batallón del Régimiento 13 de infantería, el pase por tres meses á la Plana Mayor Pasiva.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1904.—Vista la propuesta que antecede, del señor Comandante en Jefe de la 3ª Región Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á continuar sus servicios como jefe del detall de la 3ª Región Militar, el auxiliar de la misma, Mayor L. Cristóbal Miranda.

Art 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Cirujano de Brigada doctor don Cirilo P. Sarmiento, de la Sanidad Militar, prórroga por veinte días.

A Farmacéutico de 2ª clase Eduardo Vallejos, del Batallón 2 de infantería montada, por un mes, para bajar á la Capital.

Al Farmacéutico de 2ª clase Victor Cirelli, de la Sanidad Militar, prórroga por un mes.

Al Alférez Guillermo Haug, del Regimiento Granaderos á caballo, 1 mes de licencia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán don Nicolás Fernández la autorización necesaria para agregar al nombre que ha usado hasta la fecha, el de María, debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre de Nicolás María Fernández.

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 2º don Néstor Golpe Cora, la autorización necesaria para suprimir el último de dichos nombres, debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre de Néstor Golpe.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, manda imponer al soldado Antonio Ojeda, de la extinguida Escuela de Aplicación de Clases, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de veinte días de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Códgo de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, manda imponer al corneta Luis Ortiz, del Regimiento 2º artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, veinte días de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 del corriente mes y año, ha impuesto al soldado Julio Arias, del Regimiento 1º de caballería de línea, por haber cometido deserción simple, cinco días de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 733 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Día 11 de Diciembre de 1904

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

RESPONSABILIZANDO Á UNA EMPRESA FERROVIARIA POR UN ATRASO DE TRENES.

03241-G-904.—Noviembre 21 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al atraso del tren Nº 1, el 18 de Marzo último, y el del Nº 2 de combinación, ambos del F. C. G. O. Argentino; dando lugar á que el tren Nº 54 del F. C. Bs. As. al Pacífico llegara á «Retiro», con una hora y cuarenta minutos de retardo. De acuerdo con lo informado por la Sección Mecánica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que los desperfectos de las locomotoras Nº 81 y 98, que en parte ocasionaron los atrasos de los trenes de combinación Nos. 1 y 2, de los días 18 y 26 de Marzo último, respectivamente, son debidos á descuidos del personal del Ferrocarril, que habría podido evitar;

Que desde hace mucho tiempo, los trenes de pasajeros marchan con mucha irregularidad, especialmente los trenes de combinación; lo que hace suponer, que debe haber una causa, no de carácter permanente, como la de la clase de las aguas, que señala la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa de F. C. G. O. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el atraso de los trenes mencionados haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ORDENANDO LA PROVISIÓN DE MUEBLES Á VARIAS ESTACIONES.

07716 E/904.—Noviembre 21 904.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, provea de los muebles necesarios para la comodidad de los pasajeros, á las salas de espera de las Estaciones que carecen de ellos, en el ramal de Gálvez á Monteros; fijándosele al efecto, el plazo de un mes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 3-12-1904	Semana que terminó el 5-12-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.614 78	9.651 76		
B. C. Equipajes y Encomiendas	813 01	579 40		
D. Cargas	62.681 92	43.624 44		
F. Telégrafo	297 79	277 30	20 125 48	
F. G. H. J. L. Varios	5.017 33	5.166 45		
Total $ m/n	79.424 83	59.299 35		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 semanas 2 días hasta el 3-12-1904	$ m/n	3.561.752 80
48 » 3 » » » 5-12-1903	» »	2.811.668 45
Aumento	$ m/n	750.084 35

Suma anterior	$ m/n	3.482.327 97
» de la semana	» »	79.424 83
Total	$ m/n	3.561.752 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	38.452	33.154	5.298	
Entrada por kilómetro de trenes	2 07	1 79	0 28	
Kilómetros de línea en explotación	1.093	1.098		
Entrada por kilómetro de línea	7.234	5.401	1.833	

J. Peted, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 3-12-1904	Semana que termina el 5-12-1903	Diminución
Pasajeros	5.711 09	4.586 87	
Encomiendas y exceso de equipajes	424 90	336 48	
Cargas	22.384 41	26.873 86	
Telegramas	296 41	305 28	
Varios	25 07	6 21	
Total $ m/n	28.841 88	32.108 70	3.266 82

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 semanas 2 días hasta el 3 12 1904	$ m/n	1.940 074 61
48 » 3 » » » 5-12-1903	» »	1.765.904 74
Aumento	$ m/n	174.169 87

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.292	6.880 —	1.412 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 48	4 67		1 19
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	85 84	95 56		9 72

J. R. Villalonga, Contador.

E. Díaz, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. *A González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 19 del corriente á la 1 p. m., se recibirán en esta oficina propuestas verbales, para obtener la extracción del estiércol de las diferentes caballerizas de la Repartición.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-19 Diciembre.

No habiendo concurrido el número de proponentes necesarios á la licitación que debió tener lugar el 6 del corriente para el desagote de las letrinas y sumideros de las dependencias de Policía donde no existen obras domiciliarias; se recibirán propuestas verbales en el despacho del señor Secretario General, el día 19 del corriente á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en el despacho del subscripto. —*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-19 Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso y Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provición, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á lici-

tación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos lss días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Debiendo entrar en vigencia el 1º de Enero próximo la ordenanza de 22 de Octubre del corriente año sobre concesión de veinte becas para cursar los estudios de industria y arte en la Escuela de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; y siendo necesario determinar las condiciones en que deben ser adjudicadas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º La adjudicación de las becas autorizadas por dichas ordenanzas, se efectuará entre veinte jóvenes de ambos sexos, argentinos que carezcan de recursos para costearse los estudios.

Art. 2º Al efecto los interesados gestionarán la beca por medio de una solicitud á la Intendencia Municipal, autorizada por sus padres ó tutores y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacionalidad y edad.
b) Certificado escolar de haber cursado hasta el cuarto grado, inclusive, en las escuelas elementales del Estado.
c) Certificado de moralidad y carencia de recursos para costearse los estudios, abonado con la firma de dos personas caracterizadas.
d) Certificado de vacuna, de conformidad á lo dispuesto en la ley vigente sobre la materia.
e) Certificado de salud en que conste no padecer de enfermedad contagiosa.

Art. 3º Las solicitudes serán remitidas á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, la que informará sobre las condiciones y aptitudes de los solicitantes y aconsejará la adjudicación de las becas.

A este fin, dicha Sociedad abrirá un libro de inscripciones en el que se harán constar las condiciones antes expresadas.

A méritos y aptitudes iguales, se dará la preferencia por el derecho de propiedad establecido, según la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Art. 4º Los becados deberán someterse en un todo al plan de enseñanza, horarios, reglamentos internos y régimen disciplinario de la Escuela de Bellas Artes.

Art. 5º La beca da derecho á seguir los cursos de la Escuela, durante tres años, en la enseñanza del dibujo en sus aplicaciones decorativas é industriales.

Art. 6º La Sociedad Estímulo de Bellas Artes informará á la Intendencia acerca de los casos en que proceda la suspensión del goce de la beca por faltas disciplinarias ó por carencia de aptitudes demostrada en el curso de los estudios, á efecto de decretarla y proveer al reemplazo del alumno; de igual manera comunicará, á la terminación de los cursos, el grado de aprovechamiento en los estudios de cada uno de los becados, y, en su oportunidad, la nómina de los que hubieren obtenido título profesional.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. Centeno*. v-19-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente 38751 C, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido en los mataderos públicos del Municipio de la Capital la insuflación de animales destinados al abastecimiento de la población.

Art. 2º Toda infracción á la presente será penada con una multa de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Comuníquese.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D M.—ROSETTI.—*F. Centeno*. v-14-Diciembre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petray y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea Nº 74) á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General. v-27 de Diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de año 1905.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la referida Administración ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad (Intendencia Municipal). Buenos Aires, Diciembre 10/904. v 19-Dbre.

Llámase á nueva licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de valores para el año 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario. v-16 de Diciembre.

Llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para le explotación de juegos de calesitas en las plazas: Vicente López, Rodríguez Peña, Garay y Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario. v-16 de Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904. v-17 de Diciembre.

Licitación para la provisión de Forrajes á la Administración General de Limpieza, durante primer trimestre del año 1905.

Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de Maderas durante el primer semestre del año 1905.

Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires, Diciembre 4 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, necesarios á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1905.

Tendrá lugar el 13 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio. Tendrá lugar el 19 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred*. v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á

las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los prononentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Interno de 1891.....	$ 439.600
» » (extraord'rio).	» 200.000
» » de 1892......	» 99.200
» Popular de 1898......	» 670 000
» Municipal de 1891....	» 356.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado ó indicando el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuarán en (conclusión del cupón) durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Miguel A. Gelly,* secretario-contador.

v 21-Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los fabricantes é introductores de especialidades farmacéuticas y medicinales, que deben ocurrir á la Oficina de Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos en esta Capital y á las Oficinas Seccionales en el interior de lo República, á presentar las solicitudes de inscripción á que se se refiere el artículo 1º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4039, sobre impuesto á los específicos, hasta el día 15 de Diciembre próximo, previniéndose que después de dicha fecha, no se harán despachos de valores á los que no se hubieran inscripto.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*Emilio Hardoy,* Secretario.

Oficial-v-15-Dbre.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Sobre interpretación de la tarifa de avalúos

Se hace saber al comercio en general, por resolución del señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martinez Castro, dictada en 14 de Noviembre último en el expediente sumario número 99, letra M, que el agua de conservación con que se introduce la goma laca y otras substancias de la sección de *droguería,* se considera una *envoltura,* á los efectos de la nota 1ª que encabeza dicha sección de la tarifa de avalúos; y, por tanto, que ese liquido de conservación deberá incluirse en el peso de la mercadería, siempre que la tarifa no determine en la partida respectiva, un modo especial de pesarla.

Lo que se advierte á los introductores para que ajusten sus declaraciones á dicha resolución.—Oficina de Sumarios, Diciembre 6 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-19-Dbre.

EDICTOS

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traidos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cia. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904, (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. de C, de Southampton, en, vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un bulto, rotulado, J.F.A. de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904, (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1º de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino, sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo, en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 31 de Mayo de 1904; (1) un colchón sin marca, de Asunción, en vapor Centauro, en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Asunción, en vapor Centauro en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Sep-

tiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo, en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo, de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1º de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vásquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada. F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca. de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas en 29 de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Aliner García, de Génova en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimini Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche, de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillére, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G., de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C. Erb y Cía., de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Zaldivar y Cía., de Liverpool, en vapor Rosetti, en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado AP, de Barcelona, en vapor Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund, en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía., de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen, en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G S Z, de Bremen, en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince, en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool, en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordilére, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cía., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila, de Barcelona, el vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordilére, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann, de Hamburgo, en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor, Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C, de Bremen, en vapor Helgoland, en 1º de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1º de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona, en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton, de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. B. de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre, en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octubre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo, en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones

rotulados R. A. de Barcelona. en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kietzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Vi-Falonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C. de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona. en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T.. de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado F H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (3) tres baules. rotulados La Veloce. de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G.. de Hamburgo en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio. en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eolo, en 8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe, de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Malaguzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres, en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado . de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J Lópoz, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cia., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Lapite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado F Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attivitá, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Londres, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajon, rotulado B. Gizet ti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytia, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cía., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cía., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en vapor Córcega, en 1 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado J M C A C de Liverpool, en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaraay, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Jolin Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros=Puntal, 0 metro 40 centímetro .—Tiene dos remos y dos toletes

La otra mide:—Eslora, 4 metro 90 centímetros - Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros..- Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904 —*Enrique Victorica*. v 15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término

no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construida con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros. Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15 de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v 15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya N° 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario.

v-15 de Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*

v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término comparezca por ante este Juzgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece. Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-1º Enero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licitación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito N° 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.

Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Iraia desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á mas tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor.*

v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*

v-26-de Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.659





Diciembre 10 de 1904.—Ernesto Riegel.—Distinguir polvos de tocador, clase 58.

v-16-D'bre.

Acta Nº 14.646

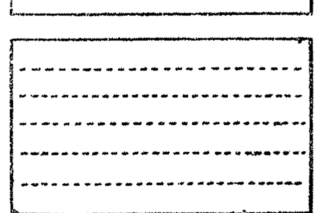
«YERBATINA»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67.

v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.657

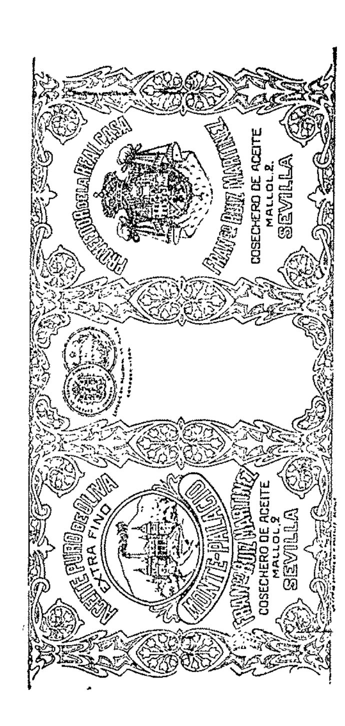

Marca de Comercio.



Diciembre 9 de 1904.—Scheid Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 32.

v-16 Diciembre.

Acta Nº 14.639



Diciembre 5 de 1904.—Francisco Ruiz Martínez.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceites.

v-14-Diciembre.

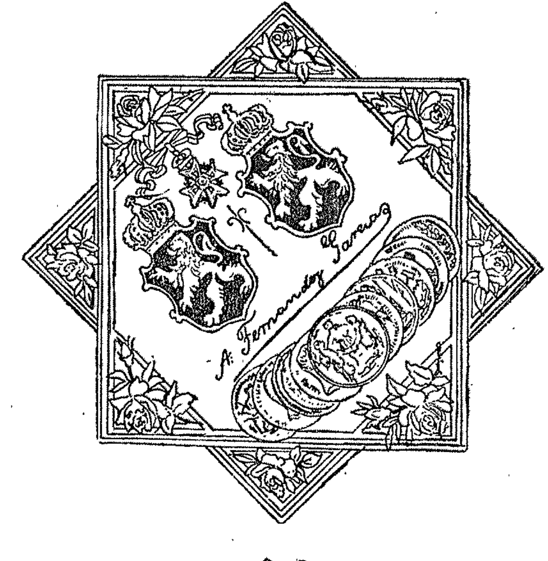
Acta Nº 14.645

«YERBAINA»

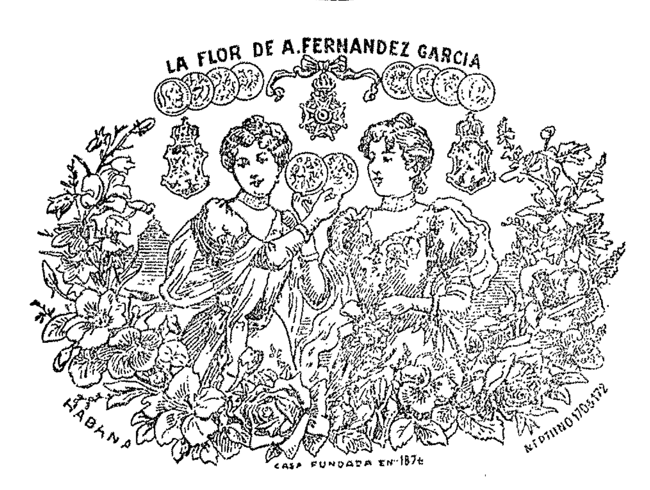
Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67.

v-14 Diciembre.

Acta Nº 14.654







Diciembre 7 de 1904. — Rodríguez Bautista Hnos. Distinguir los artículos de la clase 59. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.650

«Catarata Pirapitay»

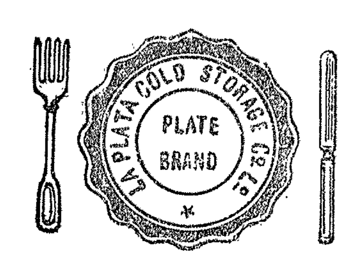
Diciembre 7 de 1904. — Domingo Barthe. Distinguir yerba mate, clase 67. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.655

«CHARTREUSE»

Diciembre 7 de 1904. — Miguel Davico Distinguir los artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79 é insecticidas, clase 80. v 15-Dbre.

Acta Nº 14.651



Diciembre 7 de 1904.—The La Plata Cold Storage Company Limited. Distinguir abonos artificiales, clase 13 y artículos de las clases 61, 62, 64 y 70. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.648



PELICANO
MARCA REGISTRADA
GINEBRA EXTRA SUPERIOR
DESTILADA ESPECIALMENTE
POR
JOHN DE KUYPER & SON
ROTTERDAM
PARA
CALVET & CÍA
BUENOS-AIRES
Unicos Importadores

Diciembre 7 de 1904. — Calvet y Cía. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-15 Dbre.

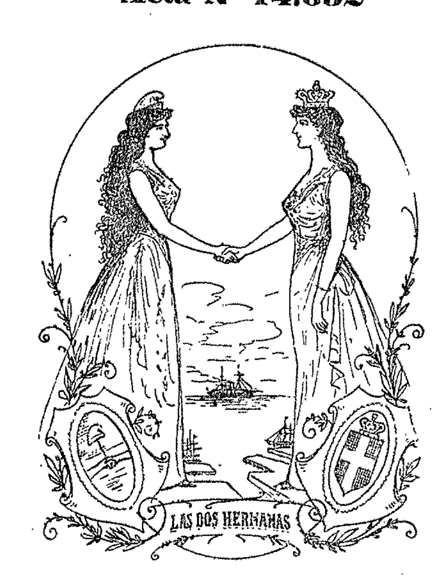
Acta Nº 14.653





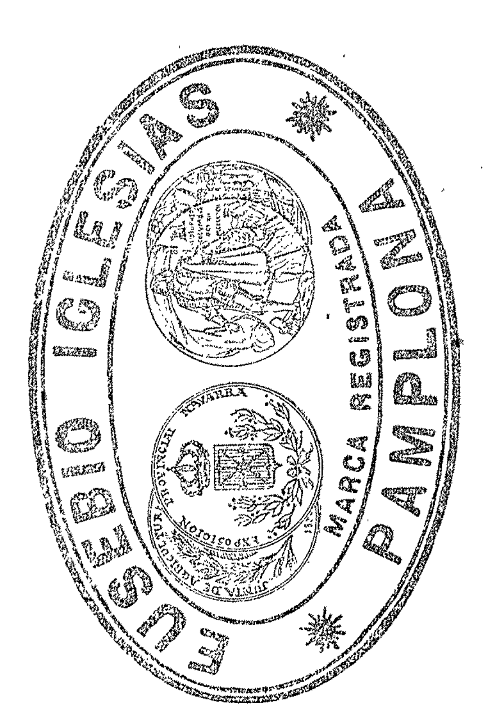
Diciembre 7 de 1904.—Ernesto Riegel. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v 15-Dbre.

Acta Nº 14.652



Diciembre 7 de 1904.- Carlos Galli. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.638



IGLESIAS
PAMPLONA

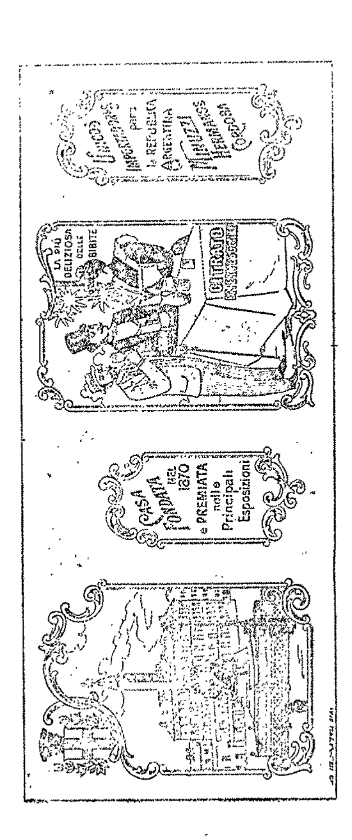
Diciembre 5 de 1904.—Eusebio Iglesias. Distinguir los artículos de las clases 10, 26 y especialmente botas y envases de cuero para vinos y otros líquidos, clase 80. v-13-Diciembre.

Acta Nº 14.649



Diciembre 7 de 1904. — Sd. Aa. La Argentina Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación. Distinguir cigarrillos, clase 59. v-15-Dbre.

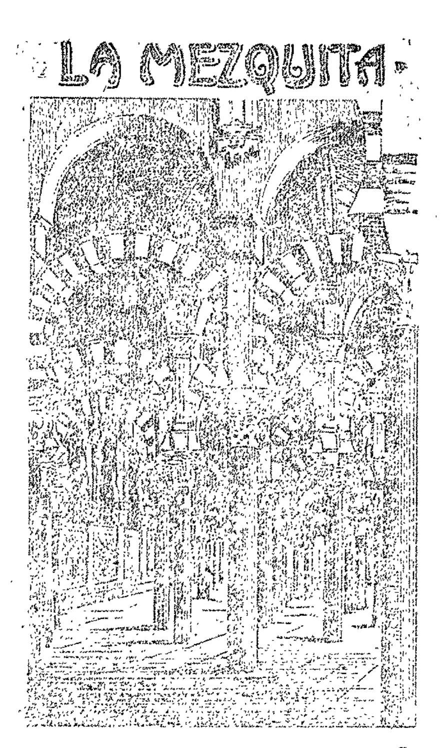
Acta Nº 14.656





Diciembre 9 de 1904 —Minuzzi Hnos.— Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente citrato efervescente. v-16-Diciembre.

Acta Nº 14.658



Diciembre 10 de 1904.—Berraondo, Villamil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9 á 12, 14, 15, 16, 27, 28, 31, 32, 33, 42 y 58 á 71. v-16-D'bre.

Acta Nº 14.647

«YERBATE»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.640



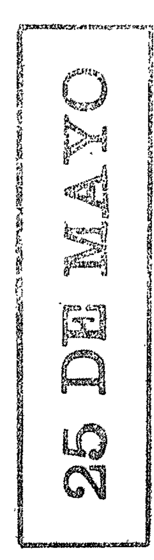
Diciembre 5 de 1904.—Sociedad Anónima El Pastor.—Distinguir antisárnico, clase 79. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.643



Diciembre 6 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros de hoja, clase 59. v-14 Diciembre.

Acta Nº 14.641



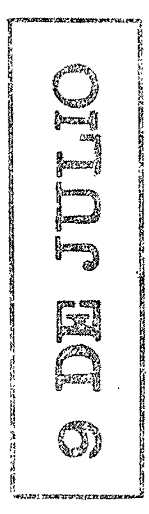
Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Acta Nº 13.978

Bitter Paats

Julio 29 de 1904.—Edo. Paats y Cía. Distinguir bitter, clase 68 (substituída). v 14-Diciembre.

Acta Nº 14.642



Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.645

«TUTTI FRUTTI»

Diciembre 6 de 1904.—Goldner, Gaudio y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14 Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional